

	FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "FETRABUV" BONO RECREATIVO	Fecha de Elaboración Mayo de 2016	Fecha de Aprobación: Mayo 25 de 2016

**FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE
"FETRABUV"**

**REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL BONO RECREATIVO
ACUERDO No. 016 De 2016
(Mayo 25 de 2016)**

Por el cual se adopta la disposición para el manejo y asignación del bono recreativo para los asociados del FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "FETRABUV".

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "FETRABUV", en uso de sus facultades legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el estatuto vigente faculta a la Junta Directiva de "FETRABUV" para reglamentar los servicios.
2. Que uno de los objetivos del Fondo es el de ofrecer programas de bienestar social financiados con los excedentes de cada vigencia fiscal y desarrollar el concepto de solidaridad de manera prioritaria.
3. Que dentro de los servicios del Fondo está el de materializar el concepto de solidaridad y bienestar social dentro de las posibilidades presupuestales y de acuerdo con el objeto social de Fetrabuv; también el de ofrecer programas de bienestar social para el asociado y sus beneficiarios.
4. El nuevo enfoque de administración por riesgos emitido por la Superintendencia de la Economía Solidaria y las actualizaciones de la norma ISO 9001, obliga a FETRABUV a gestionar sus riesgos operativos. Se identificó que las actividades de los paseos anuales son un foco de riesgo, generado por el traslado a varios sitios en la ciudad y el departamento, de un gran volumen de asociados y terceros.

**ACUERDA:
GENERAR UN BONO RECREATIVO PARA LOS ASOCIADOS A FETRABUV.**

ARTICULO 1°. NORMATIVIDAD: Al presente reglamento le son aplicables todas las disposiciones y normas que regulan al sector solidario, en especial las que estén relacionadas con la identificación, medición y control de los riesgos en que pueda incurrir FETRABUV en la prestación de sus servicios y las actividades de bienestar social.

	FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "FETRABUV"	Fecha de Elaboración Mayo de 2016	Fecha de Aprobación: Mayo 25 de 2016
	BONO RECREATIVO		

ARTICULO 2°. DEFINICION: Se entiende por "BONO RECREATIVO", el documento que emite FETRABUV, que beneficia a sus asociados, en cuanto a una orden que permite el disfrute en el lugar que el asociado seleccione, de acuerdo con el portafolio ofrecido en el mismo.


ARTICULO 3°. COBERTURA: Generar un bono recreativo que cubra a toda la población de asociados, cuyo costo será asumido por Fetrabuv, generando equidad en la distribución de los recursos, e igualdad de condiciones para todos los asociados.

ARTICULO 4°. ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO: Para el cumplimiento del presente acuerdo, se definen las entidades ofrecidas en el bono en cada vigencia fiscal y permanentemente se actualizarán o adicionarán nuevas ofertas de acuerdo con las preferencias de los asociados.

ARTICULO 5°. VALOR DEL BONO: El valor asignado para cada asociado corresponde al que estipula FETRABUV anualmente y siempre que conste en el acta respectiva.

ARTICULO 6°. CONDICIONES:

- El bono será numerado y asignado con la cedula de ciudadanía de cada asociado.
- El bono es intransferible.
- El bono debe ser consumible al 100%, el mismo día que se asista a la actividad a excepción de los convenios que lo permitan en cada vigencia.
- La Vigencia del Bono Recreativo es hasta el 30 de diciembre de cada vigencia fiscal.
- Al reclamar el Bono, el asociado debe informar a FETRABUV, que actividad ha escogido con el fin de proceder a identificarla en el bono, porque no se permitirán cambios posteriores.
- Los valores que excedan el monto del bono deben ser cancelados por el asociado a la entidad que le está prestando el servicio.
- Para tener derecho al bono el asociado debe tener una antigüedad de tres meses.
- El bono no es acumulable con otras vigencias.
- El valor equivalente del bono no es entregado en ninguna otra modalidad ni forma de pago.
- Si el asociado no redime el bono, se entenderá que renuncia al derecho.
- El asociado podrá solicitar el bono recreativo al Analista de Bienestar Social y/o Analista de Vinculación y Ahorro, cuando haya seleccionado el lugar al cual desea asistir y la asignación se hará mediante la firma de la Solicitud de Auxilio.
- El bono recreativo se entrega directamente al Asociado, pero en caso de que éste no pueda reclamarlo por situación forzosa de salud que le permita desplazarse hasta las Oficinas de FETRABUV, debe autorizar a una persona mayor de edad por escrito para reclamarlo, al igual que la actividad seleccionada.

	FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "FETRABUV"	Fecha de Elaboración Mayo de 2016	Fecha de Aprobación: Mayo 25 de 2016
	BONO RECREATIVO		

ARTICULO 7°. FUENTE DE RECURSOS: Para asumir el costo del bono recreativo para los asociados, se ejecutará con cargo al presupuesto anual de ingresos y costos.


ARTICULO 8°. MATERIAS NO REGULADAS: Las materias y situaciones no reguladas en el presente Reglamento, así como las dudas de interpretación, serán resueltas por la Junta Directiva de "FETRABUV".

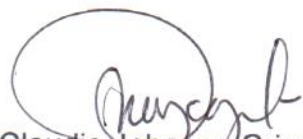
ARTICULO 9°. MODIFICACIONES A ESTE REGLAMENTO: Este reglamento podrá ser modificado parcial o totalmente por decisión de los miembros de la Junta Directiva, enmarcado en las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 10°. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Este Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de "FETRABUV", en la reunión celebrada el día 25 del mes de mayo del año 2016, según consta en el Acta No. 1193 de la misma fecha.

En constancia de la aprobación Firman:


 Edgar Augusto Tovar Vargas
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA.


 Claudia Johanna Grisales Rivera
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA